



ACUERDO MINISTERIAL No. 119

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 154, numeral 1, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establecen que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;
- Que,** la Constitución de la República, en el artículo 226 establece que *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. (...);"*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 prescribe que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración y descentralización;
- Que,** la Norma Suprema en el artículo 233 establece que *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)."*
- Que,** la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada en su artículo 35 establece que: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. (...)"*;
- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva en el Art. 55 dispone: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades y órganos de inferior jerarquía excepto las que se encuentran prohibidas por la Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial.(...)"*; en concordancia con los artículos 56 y 57 del Estatuto ibídem;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 281, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 198 del 30 de septiembre de 2011, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAGAP, como la Institución rectora del multisector,



cuya misión es regular, normar, facilitar, controlar y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en el artículo 11 de las atribuciones y responsabilidades del Ministro, entre otras establece: *“m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1151, de 23 de abril de 2012 y ratificado con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República, designa al señor Javier Ponce Cevallos como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;

Que, el Programa Nacional de Almacenamiento a cargo del MAGAP, priorizado por SENPLADES mediante oficio No. SENPLADES-SIP-dap-2010-841 de 25 de octubre de 2010, tiene como objetivo, a través del Proyecto Implementación de Nuevos Silos de Almacenamiento, mejorar los ingresos de los pequeños productores de arroz y maíz, mediante la implementación de un sistema integral de compras y almacenamiento, que se viabilizará a través de la construcción de plantas de silos de almacenamiento en las zonas con mayor concentración de pequeños agricultores;

Que, una de las actividades del proyecto es la construcción de la planta de silos de almacenamiento en la provincia de Loja, cantón Pindal, con una capacidad de almacenamiento de 20.000 TM, para lo cual se cuenta con un lote de terreno que cumple con las condiciones mínimas de extensión, 4 hectáreas, con los servicios básicos y vías de acceso principal y secundarias, donado por la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Agropecuario del Sur, DEPROSUR EP, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, mediante escritura pública otorgada el 18 de febrero de 2014, en la Notaría Primera del Cantón Pindal, ubicado en el sitio Higuerones de la parroquia “12 de Diciembre” del cantón Pindal de la Provincia de Loja;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, representado por el Señor Prefecto, Ing. Rafael Dávila Egúez, a fin de coadyuvar acciones con el MAGAP y de esta manera adecuar el predio que quede en condiciones de recibir la construcción de la planta de silos, realizará la adecuación del lote de terreno, mediante el desbroce, posterior nivelación y relleno de material pétreo; así como la nivelación y adecuación de las vías de acceso principales y secundarias del predio, para lo cual, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca y Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, suscribirán un Convenio de Cooperación;

Que, mediante memorando No. MAGAP-SC-2015-0573-M de 23 de marzo de 2015, la Subsecretaría de Comercialización, recomienda al señor Ministro de Agricultura, “suscribir el Convenio de Cooperación entre el MAGAP y el GAP Provincial de Loja.”, y adjunto remite la Ampliación del Informe Técnico, suscrito por el Arq. Eduardo Solórzano Lara, Servidor Público 6 del Programa Nacional de Almacenamiento y Comercialización en el que recomienda: “Existiendo el compromiso de la Prefectura de Loja, considero pertinente, salvo mejor criterio se suscriba un Convenio de Cooperación



Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, para ejecutar los trabajos que han sido descritos en este informe tomando en consideración las recomendaciones dadas en este documento.”;

Que, mediante memorando No. MAGAP-SC-2015-0794-M de 21 de abril de 2015, la Econ. Carol Chehab, Subsecretaria de Comercialización, solicita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la revisión del Acuerdo Ministerial de Delegación; y,

Que, es necesario mantener la agilidad de los procedimientos técnicos administrativos internos, a fin de que estos sean rápidos y oportunos para la buena administración pública del Ministerio y brindar el servicio a la colectividad.

En ejercicio las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar a la Econ. Carol Cecilia Chehab Rouaiheb, Subsecretaria de Comercialización, para que comparezca a nombre y representación del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, a suscribir el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, cuyo objetivo es: “coadyuvar acciones a fin de realizar la adecuación del lote de terreno, mediante el desbroce, posterior nivelación y relleno de material pétreo; así como la nivelación y adecuación de las vías de acceso principales y secundarias del predio de propiedad del MAGAP, donado por la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Agropecuario del Sur, DEPROSUR EP, ubicado en el sitio Higuerones de la parroquia "12 de Diciembre" perteneciente al cantón Pindal en la Provincia de Loja, donde se construirá la planta de silos de almacenamiento a cargo del Programa Nacional de Almacenamiento”.

Artículo 2.- La Econ. Carol Cecilia Chehab Rouaiheb, deberá actuar en los términos del presente Acuerdo y las disposiciones legales y reglamentarias que rigen sobre la materia, caso contrario será responsable administrativa, civil y penalmente de modo directo y exclusivo, por los actos u omisiones verificados en el ejercicio de la delegación, ante los organismos de control.

Artículo 3.- La Econ. Carol Cecilia Chehab Rouaiheb, remitirá un informe al Titular de esta Cartera de Estado, sobre todas las acciones realizadas al amparo de esta delegación; así como, respecto de la evolución de los logros y objetivos alcanzados con los respectivos documentos de sustento.

Artículo 4.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese a la Econ. Carol Cecilia Chehab Rouaiheb, titular de la Subsecretaría de Comercialización del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, dentro de su competencia.



El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

11 MAY 2015

Javier Ponce Cevallos
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

